

## NUE 54 y 55-A-2013 (AA)

### Cuchillas Melara y Ayala contra Universidad de El Salvador

#### Sobreseimiento

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas del catorce de abril de dos mil quince.

En audiencia de avenimiento de las nueve horas del veinte de noviembre de dos mil trece, la **Universidad de El Salvador (UES)**, entregó a los apelantes **José Vicente Cuchillas Melara** y **Edgar Nicolás Ayala**, la información recabada, hasta el momento, por ese ente obligado en formato digital. Los apelantes aceptaron dicha información, bajo la condición de que fuera entregada de manera completa y en el formato solicitado. Por lo que ambas partes acordaron que la entrega de la información en los términos requeridos se llevaría a cabo a más tardar el 5 de mayo de 2014.

El 5 de mayo de 2014, la **UES** remitió a este Instituto tres discos compactos con la información solicitada. El 12 de agosto de 2014, los apelantes **Cuchillas Melara** y **Ayala** retiraron, en las instalaciones de este Instituto, la información entregada por el ente obligado.

Hasta la fecha ha transcurrido un plazo razonable desde que, los apelantes **Cuchillas Melara** y **Ayala**, retiraron la información, sin que hayan manifestado su conformidad o no con la misma. En consecuencia, y en virtud del principio de seguridad jurídica, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento, pues, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se ha extinguido el objeto de la apelación.

Por lo tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por **José Vicente Cuchillas Melara** y **Edgar Nicolás Ayala**, en contra de las resoluciones emitidas por la Oficial de Información de la **Universidad de El Salvador**.

**b) Devuélvase** los expedientes administrativos relacionados con el presente caso a la Oficial de Información de la **Universidad de El Salvador**. Los referidos expedientes deberán ser retirados en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

**c) Archívese** definitivamente este expediente.

**Notifíquese.**

-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----J.CAMPOS-----ILEGIBLE-----  
-PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN--  
"RUBRICADAS"

RM